

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR.H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracción IX y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23 y 24 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 3, fracción XXIX, 9, 23, fracción XIII, 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y disposiciones 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 60, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, cuyo manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el artículo 26, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que corresponde a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, impulsar en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales federales y locales por parte de las autoridades de la Ciudad, en lo que se refiere a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y sus garantías, así como dictar las medidas administrativas que se requieran para su cumplimiento.
- 5.- Que el artículo 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México establece que la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas será nombrada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Gobierno, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.
- 6.- Que el artículo 24 del ya mencionado ordenamiento señala que la Secretaría de Gobierno deberá generar un mecanismo a través del cual la ciudadanía presente candidaturas; se realicen entrevistas públicas a las y los candidatos en las cuales presenten su plan de trabajo; se publique toda la información disponible sobre el perfil de las y los candidatos registrados, y se haga público el nombramiento sobre la persona titular de la Comisión de Búsqueda, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.
7. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 8.- Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 9.- Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de

Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

10.- Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la persona titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

11.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, párrafo primero de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales en posesión de esta Secretaría, indicando las ligas electrónicas donde se podrán consultar dichos Acuerdos.

12.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley invocada, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales citados, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

13.- Que en cumplimiento al artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS CANDIDATAS REGISTRADAS EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Protección de Datos Personales de personas candidatas registradas en la Consulta Pública para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

A) Finalidad y usos previstos:

Recabar la documentación de las personas candidatas registradas en la Consulta Pública para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, establecidos en las Bases para realizar la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Nacional de Ejecución Penal
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
Ley General de Responsabilidades Administrativas
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Código Nacional de Procedimientos Penales
Código Penal para el Distrito Federal
Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

C) Transferencias:

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Fiscalías de Justicia federal y local, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México y Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

D) Origen de los datos:

a) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas registradas como candidatas en la consulta pública para el nombramiento de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

b) Forma de recolección y actualización de los datos: Física y automatizada.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

a) **Datos identificativos:** Nombre completo, teléfono particular, teléfono celular, fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, domicilio, firma, clave de elector, nacionalidad, número de pasaporte.

b) **Datos electrónicos:** Correo electrónico particular.

c) **Datos académicos:** Título profesional, cédula profesional, trayectoria educativa.

d) **Datos personales de naturaleza pública:** Nombre completo, fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, título profesional o cédula profesional que acredite el nivel licenciatura, currículum vitae con firma autógrafa, propuesta de plan de trabajo por escrito, declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa que manifieste.

e) **Datos biométricos:** huella digital.

F) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

a) El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional.

b) Usuarios:

Director Ejecutivo de Desarrollo de Políticas Públicas

c) Encargados:

No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, domicilio ubicado en San Antonio Abad, número 130, P.B. Colonia Transito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc; en el teléfono 57091477, ext. 2021; en el correo electrónico ut_secgob@secgob.cdmx.gob.mx; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o al Tel-INFO al 5556364636.

H) Nivel de seguridad aplicable:

a) Nivel de seguridad:

Alto

b) Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo por medio de una liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII del Lineamientos Generales de de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México para que realice la inscripción del “**SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS CANDIDATAS REGISTRADAS EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS CANDIDATAS REGISTRADAS EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** de conformidad con la disposición 63 de los Lineamientos Generales de de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 días del mes de febrero de 2021

DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO